

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-024-2017**

Nombre y Dirección de la Entidad Estatal
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 de la ciudad de Yopal - Casanare.
La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Concurso de méritos abierto No. CMA-024-2017 y ser atendido en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica. 2. Al correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co o por escrito radicado en la Sede Principal de la Corporación y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica.
Los interesados podrán radicar los documentos del Proceso de Concurso de méritos abierto No. CMA-024-2017 en: <ol style="list-style-type: none"> a) Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica en los días y horas que señale el cronograma del proceso de contratación.
Atención de interesados en el proceso de contratación
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Concurso de méritos abierto No. CMA-024-2017 , en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica, en el número telefónico (8) 6358588 y en el correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co
Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la ciudad de El Yopal en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.
Objeto:
“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO; FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA MICROCUENCA CAÑO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA ”
Cantidades o alcance del Objeto
La microcuenca del caño San Miguel hace parte de las áreas establecidas por la Resolución de Corporinoquia 200.41-11.0379 del 28 de febrero del 2011 por medio de la cual se declaran, reservan, delimitan por razones de utilidad pública e interés social las microcuencas y fuentes que abastecen el sistema de agua potable en los acueductos municipales en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones”. La microcuenca nace en la zona central del municipio de Orocué, tiene un área de 21.462,2 Ha, correspondiendo al 5.4 % del área del municipio, desemboca cerca al casco urbano, aguas abajo en el río Meta; sus afluentes principales son los caños El Butaquito, el Chigüiro, San Francisco.

1



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

Es una Microcuenca de vital importancia para el municipio, ya que se constituye como una de las dos fuentes que abastecen de agua al casco urbano. No obstante, el recurso hídrico obtenido de dicha fuente se toma y se lleva directamente a los hogares, sin ningún tipo de tratamiento para el consumo humano. Por tal motivo, es pertinente llevar a cabo un diagnóstico detallado para luego someterla a un manejo Integral de recuperación ya que las condiciones del mismo son muy precarias, por cuanto existe un alto grado de contaminación que se genera en la parte alta de la microcuenca debido a que los pantanos que drenan su cauce como los módulos reticulares, están en completo abandono y son utilizados para la cría de cerdos, caballos y otros animales que contaminan las aguas que están consumiendo los Orocuenseños.

Por otro lado, el 70% de las viviendas están en mal estado, presentándose además problemas de hacinamiento crítico e invasión de predios en la ronda del caño San Miguel, lo cual repercute en el estado de contaminación del mismo debido a que muchas familias desechan allí las basuras. De igual forma, el incremento progresivo de habitantes redundando en la creciente demanda de los recursos naturales. Además, según el Esquema de Ordenamiento Territorial de Orocué, 1998-2007, existe un alto índice de erosión y socavación, amenaza alta de inundación y represamiento de la mayoría de los afluentes del Río Meta, siendo el caño San Miguel uno de los que reviste mayor afectación hacia el casco urbano.

Con respecto al uso del suelo, se presenta una situación de conflicto no muy marcada, especialmente en algunas áreas donde se extrae material de canteras, tala de bosque para uso dentroenergético y extensión de la frontera pecuaria (potrerización). Esta situación se observa en la parte media y baja de la microcuenca donde se encuentran asentamientos poblacionales definidos Resguardo “El Consejo”, el cual se constituye como unos de los principales causantes del deterioro paisajístico, disminución de fauna (caza), flora y del recurso agua; a causa de la falta de conciencia racional de los recursos naturales. Entre estas afectaciones se destaca la que presentada en el área media de la microcuenca Caño “San Miguel es la más afectada por las quemadas, debido a la presencia de la comunidad del Resguardo Indígena “El Consejo”, donde los Indígenas tienen por convicción de quemar la sabana, para acabar con sus rastrojos y maleza y poder sembrar sus cultivos; ocasionando disminución de la capa orgánica productiva del suelo (Gobernación de Casanare, 2004).

Por otro parte, dada la escasez de procesos de sensibilización hacia la comunidad que se encuentra en la zona de influencia de la microcuenca, se evidencia una insuficiente apropiación frente al uso de los recursos naturales, desconocimiento sobre la importancia de la conservación del recurso natural y relación que esto tiene con el deterioro socioeconómico; lo cual en definitiva, incrementa las presiones sobre masas boscosas producto de una deforestación descontrolada y prácticas agropecuarias rudimentarias que conllevan al deterioro de los recursos disponibles, aspecto que también se relaciona con la insostenibilidad de los procesos de conservación.

Para finalizar, es importante mencionar la medida cautelar del 27 de marzo del 2017 ordenada por el Tribunal Administrativo de Casanare correspondiente al fallo popular 850012333002-2014-00218-00 y enmarcada en la acción popular interpuesta por la Procuraduría 23 Judicial Ambiental y Agraria contra Corporinoquia y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Anla, en septiembre de 2014 ante la negativa de esta última de modificar la resolución 0414 de 2012 que aprobó licencia ambiental a la empresa Parex Energy Colombia Ltda. Para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 29, ubicado en las veredas La Virgen, La Independencia, La Culebra, Miralindo, La Unión y Remolinos del municipio de Orocué, Casanare. Dicha medida, ordena suspender toda actividad exploratoria o preparatoria en el caño San Miguel a la compañía en cuestión, ya que se consideraron en riesgo los derechos colectivos a un ambiente sano y desarrollo sostenible, al acceso al recurso hídrico para uso humano y a la prevención y contención de desastres. Así mismo, indica que un término no mayor a un (1) año, siguiente a ejecutoria, Corporinoquia debe expedir el plan integral de manejo de la microcuenca.

2

Modalidad de selección

La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.

Plazo estimado del contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

Fecha límite, lugar y forma de presentación de la oferta

La fecha límite para presentar Ofertas en el presente proceso de Concurso de méritos abierto No. **CMA-024-2017** es el **MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:30 A.M.** Las Ofertas deben presentarse personalmente, por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de los pliegos de condiciones, en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.



Presupuesto oficial estimado

El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$61.761.137)** incluido IVA, de los cuales se pagarán **NUEVE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.264.171)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 y **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 52.496.966)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 dadas por el Consejo Directivo a través del Acuerdo No.1100-02-2-del 8 de septiembre del 2017 cuyos montos por fuentes de financiación se detallan así:

No. de CDP vigencia fiscal 2017	Fecha CDP vigencia fiscal 2017	Valor CDP vigencia fiscal 2017	VALOR DE LA VIGENCIA FISCAL 2018
1994	30/11/2017	\$9.264.171,00	\$52.496.966,00
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229-3-811-152	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción de Corporinoquia RECURSOS PROPIO: DESTINACIÓN ESPECIFICA CONV 025/17 COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	152	\$9.264.171,00
TOTAL POR VIGENCIA		\$9.264.171,00	\$52.496.966,00

DETALLE DE AUTORIZACIÓN PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización No 1100.02.2-17-007 del 8 de Septiembre de 2017

Vigencias Autorizadas 2

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO; FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA MICROCUENCA CAÑO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2018
3229-3-811-152	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción de Corporinoquia	152	\$52.496.966,00
TOTAL			\$52.496.966,00

Obligaciones en materia de acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes en materia de compras para el estado colombiano

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 08 de mayo de 2017 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-12**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-12**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.



Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto N° 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-12**, la entidad verificó **EL ANEXO No 03 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

4

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO; FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA MICROCUENCA CAÑO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA**, es:

Tratados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No



Costa Rica	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
México	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Nota: Explicación de las reglas.

Regla No. 01: Para analizar, si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno, se tiene en cuenta lo siguiente:

En relación a los anterior, se evidencia que el tratado de Colombia con **México** y el Triángulo Norte (**El Salvador y Guatemala**), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA está incluida.

Regla No. 02: Para analizar, si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno, se tiene en cuenta lo siguiente:

Para el caso del tratado con **México**, éste señala bienes y servicios por **\$ 78.920 USD**, cuya conversión en la tasa de cambio del peso colombiano (TRM) el 29 de noviembre de 2017 Valor dólar (\$3,003.94), equivale a un valor de **\$ 237.070.944,8**; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de \$ 61.761.137, lo que indica que el valor es inferior al del acuerdo comercial y se concluye que el proceso de contratación **no** está cubierto por el tratado con **México**.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)**, este describe valores a partir de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, la menor cuantía está en el rango de **\$20.656.077** hasta **\$206.560.760,00**; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de \$ 61.761.137, y de conformidad al Tratado aprobado a través de la Ley 1241 de 2008, y de conformidad a su PARTE CUARTA "CONTRATACIÓN PÚBLICA", CAPITULO 11, en su anexo 11.1, Sección A Términos y Condiciones de la Cobertura", Sección B Modalidades o Regímenes de Contratación Cubiertos, se estableció que en lo que respecta a Colombia se encuentran cubiertas las siguientes modalidades de selección:

Modalidades de la República de Colombia

Con respecto a la República de Colombia, las modalidades de contratación pública cubiertas por este Capítulo son:

- (a) licitación pública; y
- (b) contratación directa de menor cuantía.

En ese orden de ideas, el presente proceso contractual por estar adecuada la modalidad de selección al concurso de méritos según previsiones del artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, es diferente a las modalidades descritas en el tratado en mención, y la modificaciones en la legislación nacional sobre este tema, no han incluido modificaciones, salvo la mínima cuantía que fue desarrollada por la Ley 1474 de 2011 y por su valor es inferior a la contratación de menor cuantía, por ende, el tratado del **Triángulo Norte** en lo que respecta a **El Salvador y Guatemala NO APLICA**.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Regla No. 03: Para analizar, Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de Contratación. Se tiene en cuenta lo siguiente:

Para el tratado con el **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)**, se verifico el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales** y se evidencio que cumple con la excepción No. 14 "**Las Convocatorias Limitadas a Mipymes**", por lo tanto, el presente proceso no está sujeto a cumplimiento del tratado

Para el tratado con la **Decisión 439 de 1998 CAN**, se verifico el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los**

Acuerdos Comerciales y se evidencio que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En relación a lo anterior, los países que aplican a la excepción No. 14 “**Las Convocatorias Limitadas a Mipymes**”. Se identifica que existe excepción debido a que el proceso está limitado a Mipyme, y se cumplen los dos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, como se muestra a continuación:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: **La decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, los plazos que aplican son:

Tratados	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

6

Se concluye, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de: de la decisión 439 de 1998 CAN, la cual no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la Corporación.

Las obligaciones que demandan los acuerdos para el presente proceso son:

ITEM	TRATADO QUE APLICA A LA CORPORACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIONES
1	La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	<ol style="list-style-type: none"> Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional

Convocatoria limitada a MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>



Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2017)

Valor Umbral | \$272'541.000

Información suministrada por
MinCIT. Vigente hasta 31/12/17

En consecuencia, la presente convocatoria, **SI** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales domiciliadas en los Municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Condiciones para participar en el Proceso de contratación

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Las personas jurídicas deben acreditar un (01) año de existencia y la duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en este país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal de conformidad a las orientaciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación G-PPEPC-01 Fecha de publicación: 07/28/2017, Fecha de actualización: 07/28/2017 - 15:00.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de



obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211circular17.pdf

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

En términos generales la participación de personas naturales o jurídicas extranjeras, CORPORINOQUIA aplicará las orientaciones de la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, los participantes extranjeros deben atender lo allí previsto para su habilitación y posible adjudicación.

Indicar si en Proceso Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de Concurso de méritos abierto No. **CMA-024-2017** *no hay lugar a PRECALIFICACIÓN.*

Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	Viernes 1 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	Viernes 1 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones)	Viernes 1 de diciembre de 2017 Lunes 11 de diciembre de 2017 HASTA LAS 5:00 P.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 ó en el correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Martes 12 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	Martes 12 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	Martes 12 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Miércoles 13 de diciembre de 2017 Viernes 15 de diciembre de 2017 hasta las 05:00 PM Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 Ó en el correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Lunes 18 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	Lunes 18 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta el Martes 19 de diciembre de 2017 a las 9:30 A.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Martes 19 de diciembre de 2017 a las 9:31 A.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 y publicación del acta en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	Hasta el Martes 19 de diciembre de 2017 Comité Evaluador
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS	Martes 19 de diciembre de 2017

8



HABILITANTES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del Concurso de Méritos. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles).	Del Miércoles 20 de diciembre de 2017 al viernes 22 de diciembre de 2017 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, ELABORACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DEFINITIVO.	Hasta el Martes 26 de diciembre de 2017 a las 12:00 del día Página Web: www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA JUNTO AL OFERENTE CALIFICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD (Numeral 3, 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del Concurso de Méritos.)	Martes 26 de diciembre de 2017 a las 4:00 P.m.
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el Martes 26 de Diciembre de 2017 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	Hasta el Martes 26 de Diciembre de 2017 Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 1
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Hasta el Miércoles 26 de Diciembre de 2017 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA APROBACIÓN DE PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el Miércoles 26 de Diciembre de 2017 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP (Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, se realizará en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

9

De los estudios previos y documentos previos

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación.

Forma de consulta de los documentos del Proceso

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso de Concurso de méritos abierto No. **CMA-024-2017** a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co o en la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

Del Proyecto de Pliego de condiciones y documentos previos

El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos estarán publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co por un término no inferior a 5 días hábiles a partir del **día Viernes 01 de diciembre de 2017** y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través del correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co o en medio físico a la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

